



MEMORIA ECONÓMICA RELATIVA AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CONTRATADO EN RÉGIMEN LABORAL DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

El artículo 10 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Extremadura establece, en su redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero (BOE núm. 25, de 29 de enero), que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia para el desarrollo legislativo y ejecución en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Mediante Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se realiza el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de universidades (BOE núm. 117, de 17 de mayo).

En este marco y de acuerdo con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 140, de 21 de julio), se atribuye a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional la competencia en materia de universidades, y en particular la relación y coordinación con la Universidad de Extremadura, de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (DOE Extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre).

La aprobación de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario supone una reforma integral del marco jurídico del mismo y modifica, entre otras cuestiones, la estructura del personal docente e investigador laboral de las universidades públicas vigente hasta su publicación. En el capítulo IV del título IX de ese texto se regulan todos los aspectos relacionados con el personal docente e investigador de las universidades públicas, y en su sección segunda se le confieren a las comunidades autónomas las competencias para regular las materias relacionadas con el personal docente e investigador contratado en régimen laboral.

Csv:	FDJEXXNUHN739LE3P6Z87FG43DG9N9	Fecha	10/12/2025 10:26:42
Firmado Por	ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO - La Directora Gral. De Universidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/4



Este decreto pretende regular las figuras de profesorado laboral en el ámbito de la Comunidad Autónoma extremeña y por tanto las correspondientes a la Universidad de Extremadura, institución que presta el servicio público de enseñanza superior en la región.

Con el objetivo de establecer una carrera docente laboral que respete los principios recogidos en la Ley Orgánica, pero igualmente con la pretensión de servir a los intereses que persigue la Universidad de Extremadura y teniendo en cuenta sus circunstancias, este decreto regula las figuras de personal docente e investigador contratado en régimen laboral.

Esta norma recoge y, en su caso, desarrolla las siete figuras de profesorado que se incluyen en el texto de la Ley Orgánica correspondiéndose con las categorías de Profesorado Permanente Laboral, Profesorado Ayudante Doctor, Profesorado Asociado, Profesorado Sustituto, Profesorado Visitante, Profesorado Distinguido y Profesorado Emérito.

Esta norma aborda las modificaciones necesarias para acomodar las figuras de Profesor/a Ayudante Doctor/a y Profesor/a Asociado/a a la dedicación docente establecida para ellas en los artículos 78 y 79 respectivamente de la ley orgánica y regula la nueva figura de Profesor/a Permanente Laboral definida en el artículo 82 de esa misma ley. Igualmente, este decreto recoge la percepción de complementos retributivos asociados a la actividad docente para estas tres figuras de profesorado y complementos retributivos a la actividad investigadora para las figuras de profesorado permanente laboral y profesorado ayudante doctor que, hasta este momento, no habían visto reconocido este derecho.

Atendiendo a las necesidades detectadas en nuestro sistema público universitario, este texto desarrolla la carrera docente del personal docente e investigador laboral vinculado al Sistema Extremeño de Salud con el doble objetivo de facilitar la incorporación del personal asistencial a las labores docentes e investigadoras y de configurar una carrera vinculada laboral que hasta ahora no se contemplaba de manera explícita en Extremadura.

En este sentido, se recogen dos figuras de Profesor Asociado Ciencias de la Salud con docencia a tiempo parcial y con dos dedicaciones diferentes que permitan, por un lado, cubrir la docencia práctica clínica y, por otro, facilitar la formación del personal sanitario para su incorporación posterior a la carrera laboral vinculada. Se crea además una figura de Profesor Permanente Laboral vinculado, con dedicación a tiempo completo. De esta manera se estructura y organiza la carrera docente para el personal clínico con vinculación permanente en el Servicio Extremeño de Salud que simultáneamente imparta docencia.

Csv:	FDJEXXNUHN739LE3P6Z87FG43DG9N9	Fecha	10/12/2025 10:26:42
Firmado Por	ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO - La Directora Gral. De Universidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/4



Finalmente, se establecen en este decreto los procedimientos a seguir para la acreditación de este profesorado, las normas generales para su selección y contratación, su régimen retributivo, así como la transitoriedad para las figuras existentes antes de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Para la consecución de los fines pretendidos en este decreto se financiará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la aplicación presupuestaria 13010 222D 43200 “UEX. Financiación de la Universidad de Extremadura” código de proyecto 20000590, que se destina a financiar los gastos de personal de la Universidad de Extremadura.

El decreto regula los cambios que se han producido en las figuras de profesorado laboral que, sin embargo, seguirán percibiendo retribuciones idénticas a las que actualmente viene percibiendo el profesorado laboral con contratos que responden a las figuras de profesorado que se recogen en el decreto en vigor y al que este deroga. Tal y como se establece en la disposición adicional quinta del decreto, los salarios previstos para profesorado laboral, hasta la entrada en vigor del nuevo convenio colectivo, serán los recogidos en la instrucción de nóminas correspondiente al ejercicio 2025 que, a su vez, recoge lo estipulado en el II Convenio Colectivo del personal docente e investigador laboral de la Universidad de Extremadura (UEX) de aplicación actualmente.

La única novedad que plantea esta norma en cuanto a retribuciones es la percepción de complementos de productividad por actividad docente (quinquienios) y por actividad investigadora (sexenios) para algunas de las figuras contempladas en el mismo. Los efectos retributivos de estos complementos se producirán atendiendo a la disposición transitoria sexta a partir del 1 de enero de 2026 y, por lo tanto, su cuantía estimada ha de contemplarse como una mayor dotación en la precitada aplicación presupuestaria.

Teniendo en cuenta la relación de puestos de trabajo de profesorado que actualmente tiene la Universidad de Extremadura, así como la antigüedad y los méritos acumulados por este personal se ha estimado la cuantía que resultará necesaria para acometer estos complementos salariales en el ejercicio 2026. Para esta estimación se han tenido en cuenta, por una parte, los tramos de complemento de docencia acumulados actualmente por los profesores y profesoras que accederán a las figuras de Profesores/as Permanentes Laborales, Profesores/as Ayudantes Doctores/as y Profesores/as Asociados/as y, por otra parte, los tramos de complementos de investigación acumulados actualmente por los profesores y profesoras que accederán a las figuras de Profesores/as Permanentes Laborales y Profesores/as Ayudantes Doctores/as. El coste que se ha

Csv:	FDJEXXNUHN739LE3P6Z87FG43DG9N9	Fecha	10/12/2025 10:26:42
Firmado Por	ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO - La Directora Gral. De Universidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/4



tenido en cuenta es el que se recoge en el cuadro de la disposición adicional quinta que sería el de aplicación en el ejercicio 2025.

El detalle de estas cuantías es el que aparece en el siguiente cuadro:

TIPOLOGÍA FIGURAS CONTRACTUALES	NÚMERO DE TRAMOS		COSTE POR TRAMO	COSTE TOTAL (12 pagas)
	QUINQUENIOS	SEXENIOS		
PROFESORADO PERMANENTE LABORAL	682	239	120,06	1.326.903,12 €
PROFESORADO AYUDANTE DOCTOR	106	31	66,03	108.553,32 €
PROFESORADO ASOCIADO	123		19,81	29.239,56 €
COSTES TOTALES ASOCIADOS A COMPLEMENTOS PERSONAL LABORAL				1.464.696,00 €

Esta cuantía ha sido comunicada y tenida en cuenta a efectos de determinar la cuantía de la aplicación presupuestaria 13010 222D 43200 "UEX Financiación de la Universidad de Extremadura" código de proyecto 20000590, que se destina a financiar los gastos de personal de la Universidad de Extremadura para la elaboración del anteproyecto de presupuestos para el ejercicio 2026.

LA DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDAD

Fdo.: Esther Muñoz Baquero

Csv:	FDJEXXNUHN739LE3P6Z87FG43DG9N9	Fecha	10/12/2025 10:26:42	
Firmado Por	ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO - La Directora Gral. De Universidad			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/4	



